



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 134-2026-UNF/PCO

Sullana, 14 de agosto de 2026.

VISTOS:

Oficio N° 745-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 11 de agosto de 2026; Oficio N° 557-2026-UNF-P/DGA de fecha 12 de agosto de 2026; Informe N° 0306-2026-UNF-OAJ de fecha 12 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF, modificada por la Ley N° 32460 que amplía el desarrollo del mecanismo de Obras por Impuestos a las universidades públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, regulan el mecanismo de Obras por Impuestos (OxI) como modalidad de ejecución de inversión pública con participación del sector privado, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 121-2026-EF se aprobaron los Topes Máximos de Capacidad Anual para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL) para el ejercicio fiscal 2026.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 442-2026-UNF/CO de fecha 20 de julio de 2026, se aprobó la priorización de los componentes de las cuatro (04) inversiones con CUI N.° 2439545, 2437731, 2444086 y 2447626, para su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, por un monto total ascendente a S/ 32,739,092.94 (Treinta y Dos Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Noventa y Dos con 94/100 Soles), conforme al marco de la Ley N° 29230.

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley N° 29230 establece, respecto a la designación del comité especial, que "el comité especial es designado por el titular o quien este delegue de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local y Universidad Pública, dentro de los cinco (5) días, contados desde el día siguiente de emitida la Resolución o Acuerdo mediante el cual se aprueba la lista de priorización", y que "el comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección".

Que, mediante Oficio N° 745-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 11 de agosto de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones elevó a la Jefa de la Dirección General de Administración la propuesta de conformación de los Comités Especiales encargados de organizar y conducir los procesos de selección correspondientes a la Empresa Privada que financiará y ejecutará los componentes priorizados, así como de la Entidad Privada Supervisora, respecto de las cuatro (04) inversiones priorizadas mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 442-2026-UNF/CO.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N° 557-2026-UNF-P/DGA de fecha 12 de agosto de 2026, la Jefa de la Dirección General de Administración solicitó al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto de la propuesta de designación de los Comités Especiales, adjuntando la documentación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0306-2026-UNF-OAJ de fecha 12 de agosto de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal concluyendo que resulta jurídicamente viable la emisión del acto resolutivo mediante el cual se designen los Comités Especiales encargados de organizar y conducir los procesos de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora correspondientes a las inversiones con CUI N.° 2439545, 2437731, 2444086 y 2447626, al encontrarse la propuesta conforme con las disposiciones previstas en la Ley N.° 29230 y su Reglamento, precisando que dicha viabilidad se encuentra condicionada a que la conformación definitiva de los Comités Especiales respete los requisitos establecidos en el artículo 70° del Reglamento, particularmente los referidos al número de integrantes y a la acreditación de conocimientos técnicos relacionados con el objeto del respectivo proceso de selección; precisando asimismo que dicho pronunciamiento no convalida actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico ni sustituye las competencias propias de las áreas técnicas de la Entidad, siendo de exclusiva responsabilidad de los órganos competentes la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y funcionales exigidos por la normativa aplicable.

Que, la designación de los Comités Especiales constituye una actuación indispensable dentro de la fase de actos previos regulada por el artículo 69° del Reglamento de la Ley N.° 29230, toda vez que dichos órganos colegiados son los encargados de conducir los procedimientos de selección que permitirán la participación de la empresa privada financiadora y de la entidad privada supervisora; en consecuencia, resulta jurídicamente pertinente que la Universidad Nacional de Frontera formalice dicha designación mediante el acto resolutivo correspondiente, a fin de garantizar la continuidad del procedimiento y el cumplimiento de los objetivos institucionales vinculados a la ejecución de las inversiones priorizadas.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los Comités Especiales encargados de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará los componentes priorizados de las cuatro (04) inversiones con CUI N.º 2439545, 2437731, 2444086 y 2447626, aprobadas mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 442-2026-UNF/CO, conforme al siguiente detalle:

Nº	CUI	PROYECTO DE INVERSIÓN	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	2439545	CREACIÓN DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN INOCUIDAD DE ALIMENTOS DE LA UNF	a. César Christian Rumiche Távara b. Wilson Manuel Castro Silupú c. Shirley Maricella Sarango Ramos	a. Víctor Jesús Cueva Mantilla b. Richard Eduardo Cadenillas Ordinola c. Grecia Griselda Sánchez Ávila
2	2437731	CREACIÓN DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA UNF	a. César Christian Rumiche Távara b. Wilson Manuel Castro Silupú c. Shirley Maricella Sarango Ramos	a. Víctor Jesús Cueva Mantilla b. Richard Eduardo Cadenillas Ordinola c. Grecia Griselda Sánchez Ávila
3	2444086	CREACIÓN DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE AGUA Y SUELOS EN LA UNF	a. César Christian Rumiche Távara b. Wilson Manuel Castro Silupú c. Shirley Maricella Sarango Ramos	a. Víctor Jesús Cueva Mantilla b. Richard Eduardo Cadenillas Ordinola c. Grecia Griselda Sánchez Ávila
4	2447626	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA UNF	a. César Christian Rumiche Távara b. Raúl Xavier Herrera Ortiz c. Shirley Maricella Sarango Ramos	a. Víctor Jesús Cueva Mantilla b. Víctor Jairo Castro Yovera c. Grecia Griselda Sánchez Ávila

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los Comités Especiales encargados de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión de la ejecución de los componentes priorizados de las cuatro (04) inversiones con CUI N.º 2439545, 2437731, 2444086 y 2447626, conforme al siguiente detalle:

Nº	CUI	PROYECTO DE INVERSIÓN	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	2439545	CREACIÓN DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN INOCUIDAD DE ALIMENTOS DE LA UNF	a. César Christian Rumiche Távara b. Wilson Manuel Castro Silupú c. Shirley Maricella Sarango Ramos	a. Víctor Jesús Cueva Mantilla b. Richard Eduardo Cadenillas Ordinola c. Grecia Griselda Sánchez Ávila
2	2437731	CREACIÓN DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA UNF	a. César Christian Rumiche Távara b. Wilson Manuel Castro Silupú c. Shirley Maricella Sarango Ramos	a. Víctor Jesús Cueva Mantilla b. Richard Eduardo Cadenillas Ordinola c. Grecia Griselda Sánchez Ávila
3	2444086	CREACIÓN DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE AGUA Y SUELOS EN LA UNF	a. César Christian Rumiche Távara b. Wilson Manuel Castro Silupú c. Shirley Maricella Sarango Ramos	a. Víctor Jesús Cueva Mantilla b. Richard Eduardo Cadenillas Ordinola c. Grecia Griselda Sánchez Ávila
4	2447626	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA UNF	a. César Christian Rumiche Távara b. Raúl Xavier Herrera Ortiz c. Shirley Maricella Sarango Ramos	a. Víctor Jesús Cueva Mantilla b. Víctor Jairo Castro Yovera c. Grecia Griselda Sánchez Ávila

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la conformación de los Comités Especiales designados en los artículos precedentes se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

en el artículo 70° del Reglamento de la Ley N.º 29230, correspondiendo a la Unidad Ejecutora de Inversiones, en su condición de órgano técnico competente, verificar y dejar constancia documentada en el expediente administrativo de que, entre los miembros titulares designados para cada Comité Especial, al menos dos (02) cuentan con conocimientos técnicos vinculados al objeto del respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que los integrantes designados asumen la responsabilidad de organizar, conducir y desarrollar los respectivos procesos de selección, ejerciendo las funciones previstas en el artículo 72° del Reglamento de la Ley N.º 29230 y demás disposiciones complementarias aplicables, debiendo observar los principios de legalidad, transparencia, competencia, imparcialidad, eficiencia, igualdad de trato y libre concurrencia, así como las disposiciones sobre impedimentos, incompatibilidades, conflictos de intereses y deberes funcionales previstos en la normativa aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que la presente resolución no convalida actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico ni sustituye las competencias propias de las áreas técnicas de la Entidad, siendo de exclusiva responsabilidad de los órganos competentes la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y funcionales exigidos por la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, las demás instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

5

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

JRG/SG
Pae/ESP